GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2023 11:18:21 -05:00

Trujillo, 19 de Mayo del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000148-2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 02915-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de mayo del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el oficio de la Sub Gerencia de Caminos, respecto a la sustitución de especialista, del jefe de supervisión, del servicio de mantenimiento que se detalla en el asunto, se remite el informe suscrito por el Ing. Mario Roberto, Olaya Reyes, para el pronunciamiento correspondiente. Se adjunta documentación en físico 42 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta;

Que, con fecha 02 de noviembre del 2022, el Gobierno Regional La Libertad y CONSORCIO LOS ANDES suscribieron el Contrato N° 078-2022-GRLL-GRCO, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-115, TRAYECTORIA: EMP.PE PE3N (QUESQUENDA) COÑACHUGO, TRES RIOS DV. CULICANDA, ALTO DE TAMBORAS, PAMPA EL CONDOR**, por el monto de **S/ 613,500.00 (Seiscientos Trece Mil Quinientos con 00/100 soles)**, por el plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario;

Que, con Informe Nº 096-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-MOR de fecha 12 de mayo del 2023 el gestor de obra el Ing. Mario Roberto Olaya Reyes de la Sub Gerencia de Caminos informa:

- Luego de revisar los documentos remitidos por el contratista, se identificaron que están acreditando experiencia como residente de obra, en 2 casos, lo cual no es congruente con el perfil requerido para el JEFE DE SUPERVISION. Asimismo, en uno de ellos, la intervención corresponde a mantenimiento periódico y rutinario, donde este último no se encuentra dentro de las definiciones de servicio iguales y/o similares. Por lo expuesto, dichos documentos quedan desestimados.
- Por consiguiente, el profesional que propone CONSORCIO LOS ANDES como reemplazante, Ing. Carlos Eduardo Roncal Morales no tiene el perfil para el cargo de jefe de Supervisión, en relación con lo establecido en los términos de referencia.
- El cambio no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista, el ingeniero reemplazante debe tener un perfil igual o superior al ofertado;

Que, con Carta N° 036-2023-CLA, de fecha 15 de mayo del 2023, el representante común de CONSORCIO LOS ANDES solicita el cambio de plantel profesional Jefe de Supervisión, debido a la renuncia del Jefe de Supervisión Ing. CESAR FRANCISCO FERREYRA ROJAS, según Carta S/N de fecha 08 de mayo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ETRSBBC**

del 2023, por lo que, propone al Ing. CARLOS EDUARDO RONCAL MORALES, con CIP N° 53532, con aparentemente 3.39 años;

Que, con Informe Nª 098-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-MOR de fecha 16 de mayo del 2023 el Ing. Mario Roberto Olaya Reyes de la Sub Gerencia de Caminos informa:

Por consiguiente; es preciso citar que, en las bases integradas del servicio de supervisión, establecen que el JEJE DE SUPERVISIÓN debe acreditar Tres (3) años de experiencia como supervisor, jefe de supervisión, y/o ingeniero supervisor y/o supervisor de obra y/o ingeniero supervisor de obra; residente y/o jefe de residente y/o ingeniero residente y/o ingeniero residente de obras y/o residente de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o supervisor de campo y/o supervisor principal y/o supervisor de obra y/o ingeniero jefe supervisor y/o supervisor y/o jefe de supervisión, inspector de obra y/o responsable del servicio y/o supervisor de servicio, residente general, ingeniero residente de supervisión, jefe residente, ingeniero residente supervisión, ingeniero residente de conservación, ingeniero, supervisor de mantenimiento y conservación, ingeniero y/o jefe de frente, ingeniero residente de conservación vial, ingeniero residente, residente de conservación, ingeniero residente de conservación, ingeniero residente de conservación vial, ingeniero residente de obras, jefe de proyecto, jefe de tramo, en obras o servicios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria contados a partir de la colegiatura, siempre y cuando la experiencia como "residente" no supere el 50% de lo exigido en la experiencia del perfil del "Jefe de supervisión".

Por consiguiente; el profesional que propone CONSORCIO LOS ANDES como remplazante, Ing. CARLOS EDUARDO RONCAL MORALES, tiene el perfil para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN, en relación con lo establecido en las bases integradas; cuenta con la profesión de INGENIERO CIVIL, así como, acredita la experiencia requerida, la misma que asciende a 3 años, 4 meses, 14 días.

No obstante; para que la permuta no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista, el ingeniero reemplazante debe tener un perfil igual o superior al ofertado, lo cual, según lo indagado en SEACE, este acreditó 3 años, 0 meses, 23 días, experiencia menor que el presentado en la presente permuta, por lo que, no estarían afectado las condiciones.

RESUMEN DE LA EXPERIENCIA							
N°	Puesto / Cargo	Fecha Ingreso (dd / mm / aaaa)	Fecha Cese (dd / mm / aaaa)	Años	Meses	Días	Años
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	06/12/2012	24/01/2014	1	1	18	1.14
2	RESIDENTE DE OBRA	09/05/2019	04/11/2019	0	5	26	0.49
3	JEFE DE SUPERVISIÓN	22/11/2019	13/03/2020	0	3	20	0.31
4	RESIDENTE DE OBRA	01/03/2017	30/12/2017	0	9	29	0.84
5	JEFE DE SUPERVISIÓN	01/06/2021	12/01/2022	0	7	11	0.62
---	---	3 años, 4 meses, 14 días		3	4	14	3.39

	Años	%
RESIDENTE DE OBRA	1.33	39.14%
JEFE DE SUPERVISIÓN	2.07	60.86%
	3.39	100.00%

Se recomienda hacer extensivo el presente suscrito a la Gerencia Regional de Contrataciones, para la modificación contractual que conllevan la presente sustitución del profesional propuesto, sugiriendo gestionen ante el área competente, verificar la veracidad de los documentos presentados por el CONSORCIO LOS ANDES, documentos que remitió acreditando el perfil para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN; asimismo, exhortándolos verifiquen la acreditación realizada por CONSORCIO LOS ANDES, determinando si los documentos presentados por el consorcio cuentan con todo lo necesario para ser aceptados.

Que, con Oficio N° 001286-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 16 de mayo del 2023, de la Sub Gerencia de Caminos informarespecto a la sustitución de especialista, del jefe de supervisión, del servicio de mantenimiento que se detalla en el asunto, se remite el informe de la referencia a), suscrito por el Ing. Mario Roberto, Olaya Reyes, para que por intermedio de su despacho sea remitido a la Gerencia Regional de Contrataciones para el pronunciamiento correspondiente, se adjunta 41 folios;

Que, Oficio N° 02915-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de mayo del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el oficio de la Sub

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ETRSBBC**

Gerencia de Caminos, respecto a la sustitución de especialista, del jefe de supervisión, del servicio de mantenimiento que se detalla en el asunto, se remite el informe suscrito por el Ing. Mario Roberto, Olaya Reyes, para el pronunciamiento correspondiente. Se adjunta documentación en físico 42 folios;

Que, con Informe N° **071-2023-GRLL-GGR-GRCO-LPS la abogada Liliana Pelaez Sanchez recomienda continuar con el tramite de aprobacion de sustitucion de profesional para el cargo JEFE DE SUPEVISION, solicitada por Consorcio Los Andes;**

Que, el el Artículo 190, numeral 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina "***Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado***. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada;

Que, el el Artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina "Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, ***el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución***, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión;

Que, el Artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista***";

<u>OPINIÓN Nº 220-2019/DTN</u>

…El numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento señala que *"excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad que* ***<u>autorice la sustitución</u>*** *del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"* (El resaltado es agregado).

Como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, de **<u>manera excepcional y justificada</u>**, solicitar a la Entidad que **<u>autorice</u>** la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). No obstante, interpretando de forma integral el artículo 190 del Reglamento, **<u>la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra</u>**.

Ahora bien, transcurridos los sesenta (60) días en los que el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, el contratista puede -***<u>de manera excepcional y justificada</u>***- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, siempre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ETRSBBC**

que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista.
Respecto de este último punto, es importante señalar que ***si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un límite expreso en cuanto al número de veces que puede efectuarse el reemplazo de algún profesional propuesto por el contratista, debe tenerse en cuenta que ésta es una medida excepcional, por lo que solo debe solicitarse cuando resulte estrictamente necesaria y cuente con el debido sustento***. Adicionalmente, cabe precisar que para que dicho reemplazo sea válido, deberá existir una aprobación previa de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2023-GRLL/GOB, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2023-GRLL/GOB de fecha 07 de febrero del 2023, Resolución Ejecutiva 933-2020-GRLL-GOB que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de sustitución de profesional del cargo de Jefe de Supervisión solicitada por el contratista CONSORCIO LOS ANDES quien ha propuesto al Ing. CARLOS EDUARDO RONCAL MORALES con CIP N° 53532, con una experiencia profesional de 3.39 años, para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-115, TRAYECTORIA: EMP.PE PE3N (QUESQUENDA) COÑACHUGO, TRES RIOS DV. CULICANDA, ALTO DE TAMBORAS, PAMPA EL CONDOR**, por cuanto de la documentación del área técnica informa que el profesional propuesto su experiencia y calificaciones si cumple, conforme a los términos de referencia y bases integradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

RESUMEN DE LA EXPERIENCIA							
N°	Puesto / Cargo	Fecha Ingreso (dd / mm / aaaa)	Fecha Cese (dd / mm / aaaa)	Años	Meses	Días	Años
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	06/12/2012	24/01/2014	1	1	18	1.14
2	RESIDENTE DE OBRA	09/05/2019	04/11/2019	0	5	26	0.49
3	JEFE DE SUPERVISIÓN	22/11/2019	13/03/2020	0	3	20	0.31
4	RESIDENTE DE OBRA	01/03/2017	30/12/2017	0	9	29	0.84
5	JEFE DE SUPERVISIÓN	01/06/2021	12/01/2022	0	7	11	0.62
---	---	3 años, 4 meses, 14 días		3	4	14	3.39

	Años	%
RESIDENTE DE OBRA	1.33	39.14%
JEFE DE SUPERVISIÓN	2.07	60.86%
	3.39	100.00%

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ETRSBBC**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista **CONSORCIO LOS ANDES**, en su domicilio en Psje. Los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos (A espalda de Registros Públicos) – Trujillo – La Libertad y/o correo electrónico orlandolunag@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a ***CONSORCIO LIBERTAD con domicilio en Calle La Perla N° 535 – Segundo Piso Urb. Santa Inés – Trujillo - La Libertad***, *correo electrónico:* perfor_gka@gmail.com.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Caminos para su conocimiento y fines; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ETRSBBC**